



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Decreta Medidas Cautelares
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutantes: César Augusto Ángel Serna cesionario de
María del Socorro Ángel Serna
Nancy Patricia Mojica Gaviria
Ejecutados: Inversiones Andav S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00318-00

Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Con la solicitud de ejecución se reclamó el decreto de medidas cautelares. A ese respecto el artículo 599 del CGP prevé que, desde la presentación de la demanda, el ejecutante puede solicitar el embargo y secuestro de los bienes del ejecutado.

Como la petición se ajusta a la Ley se decretarán las medidas precautorias reclamadas y se dispondrá librar las comunicaciones respectivas.

Finalmente, atendiendo la petición relacionada con el secuestro del predio identificado con la matrícula 50C-1747919 estima el despacho que no es viable en la medida de que el juicio ejecutivo primigenio fue terminado por conciliación, de manera que las cautelas que allí hubieren surtido efecto necesariamente cesaron, debiendo entonces la parte activa elevar nueva petición cautelar si así lo estima pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles titulados por la ejecutada Inversiones Andav S.A identificados con las matrículas inmobiliarias números 50N-20023005 y 50N-50218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.



SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles titulados por la ejecutada Inversiones Andav S.A identificados con las matrículas inmobiliarias números 156-110650 y 156-29327 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

TERCERO: DENEGAR la petición tendiente a remitir la orden de secuestro sobre el predio distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-1747919.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 053 del 25-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893e440aab4a196fc728e30f311354682c1d514e5cbf7782864a284a0cc677e2**

Documento generado en 22/04/2022 10:43:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>